

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b> <b>Secretaría de Administración</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</b></p>	<p>OFICIO NO. DGCH/0171/2019</p> <p>Fecha de Liberación: 08/02/2019</p> <p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>
--	--	---

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

#### DETERMINACIÓN

**PRIMERO.-** Se resuelve que el trabajador el C. JUAN JOSÉ PADILLA PÉREZ, es responsable de configurar una causal de rescisión, así de violar y/o configurar de conductas prohibidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción I y 58 fracción I, II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 50 fracción IV, VII y XXIII, así como el artículo 54 fracciones XIII, XV y XXI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, independientemente de las responsabilidades de otra índole que se deriven por dicha conducta, configurando una falta del C. JUAN JOSÉ PADILLA PÉREZ, a los principios constitucionales de "honradez", "lealtad" y "legalidad" que prevé el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, mismos que se encuentran previstos en el artículo 1º fracción IV, VI y VII.

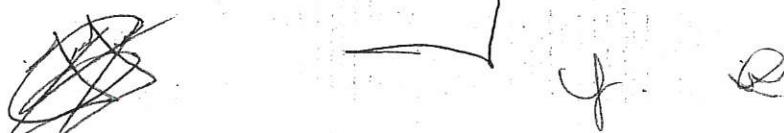
**SEGUNDO.-** Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. JUAN JOSÉ PADILLA PÉREZ la sanción consistente en la RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL que lo unía con el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La sanción mencionada surtirá efectos a partir del día **08 de febrero del 2019**, por lo que con esta fecha se tendrá por terminada la relación laboral que lo unía con la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del C. JUAN JOSÉ PADILLA PÉREZ, que toda vez que en la especie se ha configurado la causal de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado establecida en el artículo 26, fracción I del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, consistente en intentar justificar un retardo del día 29 de enero del año 2019 (por error involuntario plasmó en el justificante respectivo el día 30 de enero del año 2019) con una receta médica supuestamente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social que contenía datos falsos, tales como folio, datos del paciente, la firma del médico (aún y cuando su nombre coincide con la cédula profesional, la receta médica en mención no fue emitida por éste), es decir, el C. JUAN JOSÉ PADILLA PÉREZ generó un documento apócrifo en su beneficio a efecto de evitar un descuento por ingresar a sus labores de manera tardía, ello haciendo uso de horas y herramientas laborales y por ende afectar la cuenta catastral.

Por lo anterior, en este mismo acto se hace entrega de los cheques nominativos números 235470 y 235472 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, a través de los cuales se hace entrega del pago íntegro de los salarios y prestaciones irrenunciables que devengó el C. JUAN JOSÉ PADILLA PÉREZ al día 08 de febrero del año en curso, así como el cálculo correspondiente, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo. Así mismo, por virtud del presente pago que se efectúa, el Gobierno del Estado de Aguascalientes no adeuda cantidad alguna al C. JUAN JOSÉ PADILLA PÉREZ por ningún concepto.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción III y último párrafo del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al C. JUAN JOSÉ PADILLA PÉREZ, así como al LI. Jaime Armando Romo Ramírez, en su calidad de Coordinador de Soporte a las Tecnologías

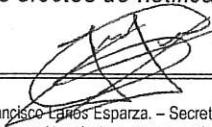


 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b> <b>Secretaría de Administración</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</b></p>	<p>OFICIO NO. DGCH/0171/2019</p> <p>Fecha de Liberación: 08/02/2019</p> <p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>
--	--	---

de Información, y quien es jefe inmediato del trabajador responsable de infringir la normatividad laboral del Estado de Aguascalientes.

**ATENTAMENTE**  
  
**L.A.F. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTIZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA**  
**DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**C. JUAN JOSÉ PADILLA PÉREZ**, recibí copia de la presente resolución, cheques de folios 235470 y 235472, así como cálculo de finiquito y el listado de nómina correspondiente del periodo 3, parcial 4, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma 

Fecha 08/02/19

C.c.p. C.P. Juan Francisco Carlos Esparza. – Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.

Lic. Mariel Cabrera Hernández. - Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado. - Mismo fin.

Ing. Alejandro Viay Danielli. - Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la SAE. Mismo fin.

LAE. Rodolfo Esquivel Cañedo. Director General de Administración y Servicios de la SAE. Mismo fin.

**C. Erika Muñoz Pérez.** - Jefe del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado. - Para su conocimiento y atención.

MANJL/KD/NMRM